



Resolución Directoral

N° 002-2018-PRODUCE/DGA

LIMA, 05 DE enero

DE 20 18

VISTOS: La Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE que aprueba la Directiva N° 007-2014-PRODUCE/SG y el memorando N° 04-2018-PRODUCE/DGA-DGAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. Asimismo, en virtud de dicha fiscalización posterior la entidad ante la que se ha realizado un procedimiento de aprobación automática evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, los numerales 6.8 y 6.9 de la Directiva N° 007-2014-PRODUCE/SG "Procedimientos para la Fiscalización posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos que se tramitan ante el Ministerio de la Producción", aprobada por Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SG del 24 de febrero de 2014, establecen que "el procedimiento de fiscalización posterior se encuentra a cargo de los Directores Generales y Directores, según corresponda, de los órganos responsables del trámite de los procedimientos administrativos de aprobación automática y evaluación previa. Para estos efectos, los Directores de estos órganos designan mediante Resolución Directoral a los servidores públicos y profesionales encargados de llevar a cabo el procedimiento de fiscalización posterior"; y que "los Directores Generales o Directores deberán designar o ratificar mediante Resolución Directoral a las personas responsables de fiscalización posterior, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del semestre en que se tramitaron los expedientes que serán materia de fiscalización posterior"; y que "asimismo, deberán remitir a la OGTI dentro de los dos (2) días hábiles de haber efectuado la designación o ratificación antes mencionada, el listado de los responsables de efectuar la fiscalización posterior, para su inclusión en el sistema aleatorio de selección de expedientes, adjuntando copia de las resoluciones de designación o ratificación, así como comunicar dentro de un plazo igual, cualquier modificación o nueva designación";

Que, mediante el Memorando N° 04-2018-PRODUCE/DGA-DGAC del 05 de enero de 2018, la Dirección de Gestión Acuícola propón a esta Dirección General la ratificación de los servidores públicos, designados mediante la Resolución Directoral N° 010-2017-PRODUCE/DGA de fecha 08 de junio de 2017, para continuar llevando a cabo los procedimientos de fiscalización posterior de los expedientes tramitados en la Dirección



General de Acuicultura, durante el segundo semestre del año 2017, conforme lo establecen los numerales 6.8 y 6.9 de la Directiva N° 007-2014-PRODUCE/SG;

Que, en consecuencia, siendo necesario la ratificación de los responsables de efectuar la fiscalización posterior de los expedientes administrativos seleccionados que corresponden al segundo semestre del año 2017, que han sido tramitados por la Dirección General de Acuicultura, y estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Legal N° 02-2018-PRODUCE/DGAC-LBravo de fecha 05 de enero de 2018, donde: *"Se concluye y recomienda emitir el acto administración correspondiente para la RATIFICACIÓN de los profesionales encargados de llevar a cabo la fiscalización posterior de los expedientes administrativos que sean seleccionados correspondientes al segundo semestre del año 2017"*; correspondiendo emitir la Resolución Directoral respectiva;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 007-2014-PRODUCE/SG, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SG del 24 de febrero de 2014 y, en uso de la atribución conferida por el literal n) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR a los profesionales designados mediante la Resolución Directoral N° 010-2017-PRODUCE/DGA de fecha 08 de junio de 2017, para continuar llevando a cabo los procedimientos de fiscalización posterior de los expedientes tramitados en la Dirección General de Acuicultura, durante el segundo semestre del año 2017:



DIRECCIÓN EN LÍNEA	SEGUNDO SEMESTRE DE 2017
Dirección de Gestión Acuícola	Alvaro Abel Perez Sandoval
	Sonia Luz Peralta Aguayo

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de la Producción y a los profesionales designados en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE BLANCO SUZUNAGA
Director General de Acuicultura